

Bruselas, 26 de noviembre de 2018
(OR. en, de)

**Expediente interinstitucional:
2016/0382(COD)**

**14286/18
ADD 1**

**CODEC 2007
ENER 382
CLIMA 219
CONSOM 319
TRANS 548
AGRI 556
IND 347
ENV 764**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración de la Comisión

La Comisión observa que ambos colegisladores han llegado a un acuerdo sobre el artículo 4 con un contenido que va más allá de los principios generales de la propuesta de la Comisión COM(2016) 767 final. Aunque apoya plenamente los objetivos de la Directiva, la Comisión considera que podrían lograrse sin la redacción acordada de los apartados 3 (párrafo tercero), 4 (párrafos segundo y tercero), 5 y 6 del artículo 4, como demuestra la Directiva 2009/28/CE actualmente vigente.

Declaración de Bélgica

La abstención de Bélgica no menoscaba su firme defensa de una actuación sostenible en materia de clima y energía, como se establece en las Conclusiones del Consejo de octubre de 2014 y se recoge en el Acuerdo de París.

Lograr sin embargo de forma rentable el ambicioso objetivo establecido en la propuesta constituye para Bélgica un auténtico reto.

Pese a este reto, Bélgica seguirá contribuyendo de manera constructiva a la consecución del objetivo fijado.

Declaración de Alemania

Alemania quiere formular las siguientes observaciones en relación con el artículo 2, apartados 14 y 15, el artículo 21 y los considerandos 66 a 69 del texto transaccional final presentado (doc. PE-CONS 48/2018):

Alemania apoya el texto transaccional final (doc. PE-CONS 48/2018) de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (versión refundida) entendiendo que las exenciones de cargos y de gravámenes de acuerdo con el artículo 21, apartado 2, letra a), inciso ii), solo se aplican, como principio general, al autoconsumo individual, a menos que los Estados miembros dispongan otra cosa; y que el considerando 69 deja claro que el artículo 21, apartado 3, letra a), incluye tanto la posibilidad de que se apliquen cargos y gravámenes cuando se promueve directamente a través de un sistema de apoyo, como la posibilidad de prever solo exenciones parciales en la medida en que el resultado sea el mismo: la garantía de que tales proyectos son económicamente viables.

Declaración de la República Checa

El voto en contra del texto transaccional final de la Directiva no significa que la República Checa deje de promover la actuación sostenible en materia de energía y la protección del clima, como se establece en las Conclusiones del Consejo de octubre de 2014 y se convino en el Acuerdo de París. La República Checa tiene como objetivo seguir desarrollando y promoviendo fuentes de energía renovables para que tengan un papel cada vez más importante en la combinación energética.

La República Checa contribuirá de manera constructiva a la consecución del objetivo global de la UE, así como a los objetivos de cada sector. Estas contribuciones se efectuarán de forma rentable, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y climáticas de la República Checa, así como sus posibilidades económicas. En este contexto, es necesario tener en cuenta los fondos ya destinados a apoyar las fuentes de energía renovables.

La República Checa actúa de manera muy responsable y coherente a la hora de cumplir el objetivo de energía procedente de fuentes renovables hasta 2020. Para el periodo 2021-2030 se planteará exactamente el mismo enfoque, y se ha demostrado que la República Checa alcanzó el objetivo vinculante en materia de fuentes de energía renovables para 2020 siete años antes de lo establecido por la legislación europea.

Declaración de Croacia

La República de Croacia apoyará la adopción, aunque le preocupe el nivel del 14 % como mínimo de integración del uso de energías renovables en el sector del transporte antes de 2030, como ya declaró en los debates celebrados en el Consejo.

Aunque sea necesario cumplir los objetivos de descarbonización y reducir significativamente el consumo de energía a fin de lograr los objetivos de la Unión de la Energía, lamentamos que el nivel de ambición antes citado haya sido establecido sin tener en cuenta la situación de la economía ni los diferentes niveles de desarrollo tecnológico de los Estados miembros.
